

RAD: 080013110008-2021-00415-00
PROCESO: SUCESIÓN
Auto inadmite demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho la presenta demanda la cual nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial. Sírvese proveer.
Barranquilla, 23 de septiembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

Revisado el escrito de demanda se observa que se enuncia como heredero del causante, además del demandante, al señor ALVARO ARTURO ESQUIVIA LOPEZ, por lo que debe aportarse la prueba de la calidad en que se le cita, de conformidad a lo establecido por el art. 85 del CGP.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmítase la presente demanda de SUCESIÓN del causante MANUEL ANTONIO ESQUIVIA LARA.
2. Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
ATV

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26d95913593934aa0e4d182aa04522edf4364f6ca5d84d04cc12507024d53d4**
Documento generado en 23/09/2021 04:25:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>